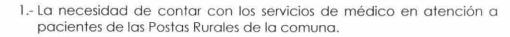


DECRETO ALCALDICIO Nº 0 1940

Casablanca, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010



- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.
- I.- Regularícese y en consecuencia ratifícase el contrato de prestación de servicio de fecha 01 de septiembre de 2010, entre la I. Municipalidad de Casablanca y don OSCAR SANDRINO LEIVA GONZALEZ, cédula de identidad Nº 15.623.751-5 para que se desempeñe como médico en atención a pacientes de las Postas Rurales de la comuna, por la mensual de \$ 1.257.000.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-

III.-Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones Servicios Comunitarios –Programa "Beca y Reemplazo Médico" del presupuesto de la Dirección de Salud.

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DECRETO:

Secretario Municipal

Distribución Alcaldía Dir. Control

Dir. Salud

Dir. Finanzas

Dir. Jurídico



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 01 de septiembre de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **OSCAR SANDRINO LEIVA GONZALEZ**, cédula de identidad N° 15.623.751-5, domiciliado en Melipilla, Avenida Libertad N° 1661, en adelante "al prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como Médico en atención de pacientes de las Postas Rurales de la comuna de Casablanca, inserto en el Programa de Desarrollo de Recurso Humanos Componente Misiones de Estudio o Programa de Especialistas Básicos de APS Salud".

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 1.257.000.- impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Salud. **TERCERO:** El cometido se realizará a contar de esta fecha, en horario de lunes a jueves de 8:30 hrs. a 17:30 hrs. y los días viernes de 8:30 a 16:30, hasta el 31 de diciembre de 2010, correspondiente hasta el 31 de diciembre del año en curso.

CUARTO: El Departamento de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de sus funciones.-

SEXTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.



OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a

la jurisdicción de sus tribunales.

OSGAR LEWA GONZALEZ

